



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

# Acuerdo Municipal

N° 044-2019-C/PP

San Miguel de Piura, 23 de abril de 2019.

## VISTOS:

El Informe N° 045-2019-DC-OPUyR/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, de la División de Catastro; Informe N°047-2019-OPUyR/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Oficina de Planificación Urbana y Rural; Expediente de Registro N° 012146 que contiene el Oficio N° 287-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 27 de marzo de 2019, de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; Informe N° 204-2019-GTYT/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 595-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de abril de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9°, inciso 26) establece que corresponde al Concejo Municipal, *aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;*

Que, asimismo, el Artículo 73° de la Ley antes acotada, establece que es materia de competencia municipal:

(...)

### **1. Organización del espacio físico – Uso del suelo**

1.1. Zonificación.

1.2. Catastro urbano y rural.

(...)

Que, por su parte, el artículo 79° desarrolla el alcance de organización del espacio físico y uso del suelo, estableciendo como función específica exclusiva en el numeral 1.4.2, para el caso de las Municipalidades Provinciales, la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural;

Que, el Decreto Legislativo N° 1365 que establece las disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional, en su artículo 3° señala: *“El Catastro Urbano Nacional es un instrumento de gestión urbana sostenible de nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre”;*

Que, el artículo 4° del citado Decreto Legislativo, establece: *“El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS es el ente rector en materia de Catastro Urbano Nacional, siendo responsable de dictar políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas*

relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro y en concordancia con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y en su Reglamento; los cuales son de obligatorio cumplimiento por parte de las entidades involucradas en la materia”;

Que, con Informe N° 045-2019-DC-OPUyR/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, la División de Catastro, en atención al correo electrónico de fecha 22 de marzo de 2019, mediante el cual se adjuntó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la implementación del Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal, comunicó lo siguiente:

- El convenio tiene por objeto que VIVIENDA, en el marco del Decreto Legislativo N° 1365, gestione el desarrollo e implementación del proyecto, contribuyendo al mejoramiento de la gestión municipal, la optimización de la organización físico espacial y uso del suelo, la adecuada gestión del riesgo de desastres y en la mejora de su capacidad fiscal.
- El convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por lo tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna entre ambas instituciones.
- La ejecución del proyecto para generar y mantener actualizado el catastro en el distrito de Piura en el marco del Catastro Urbano Nacional, es importante para mejorar la gestión municipal del catastro urbano, fortaleciendo el marco institucional de la Municipalidad de Piura.

Que, en tal sentido, la División de Catastro, recomendó efectuar la gestión correspondiente para lograr el Acuerdo de Concejo que apruebe y autorice al Alcalde para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional para que VIVIENDA desarrolle e implemente los componentes del proyecto que corresponde a la jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Piura, cuya vigencia es de dos años y podría prolongarse previa suscripción de adenda durante su vigencia;

Que, mediante el Informe N° 047-2019-OPUyR/MPP, de fecha 26 de marzo de 2019, la Oficina de Planificación Urbana y Rural, recomendó llevar a cabo las acciones correspondientes para la suscripción del citado convenio, considerando la importancia para el ordenamiento urbano, incremento de la economía municipal, el desarrollo y consolidación del catastro urbano local y dadas las ventajas del convenio para nuestra institución;

Que, a través del Expediente de Registro N° 0012146, la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante el Oficio N° 287-2019-VIVIENDA-VMVU/DGPRVU, de fecha 27 de marzo de 2019, alcanzó la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para elaboración/actualización del catastro urbano, para su evaluación y aprobación por parte del Concejo Municipal; lo cual permitirá sostener ante el Banco Mundial, el número de municipalidades priorizadas y el interés de las mismas para participar en el proyecto de “Catastro Urbano y Fortalecimiento Municipal”;

Que, con Informe N° 204-2019-GTYT/MPP, de fecha 04 de abril de 2019, la Gerencia Territorial y de Transporte, emitió su opinión técnica indicando que debe tenerse en cuenta la plena vigencia del Decreto Legislativo N° 1365, vigente desde el 23 de julio de 2018, el cual establece las disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional – CUN y define al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como el ente rector en materia de Catastro

Urbano Nacional y siendo que esta constituiría un instrumento de gestión urbana sostenible, con información cualitativa y cuantitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos de los centros poblados urbanos incluyendo los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre, constituirá una fuente importante de información para la ejecución de acciones en beneficio de la comunidad y la gestión del territorio, siendo en consecuencia positivas las opiniones técnicas y tal como lo recomiendan las unidades orgánicas responsables; muy beneficiosa y absolutamente necesaria la recomendación de que se suscriba el presente Convenio propuesto por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, por lo tanto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 595-2019-GAJ/MPP, de fecha 09 de abril de 2019, manifestó que la División de Catastro en su informe refiere que las obligaciones a asumir en el presente convenio: "(...) están al alcance de ser facilitadas y gestionadas por la División de Catastro y la Gerencia Territorial y Transportes a fin de atender las exigencias para el cumplimiento del referido convenio". Asimismo, indicó que de la revisión del proyecto de convenio, se advierte que el mismo se ajusta a los fines por los cuales se suscribe y a la normatividad vigente, por lo cual, opina que resulta factible la firma del convenio interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que debe ser derivado a la Comisión de Desarrollo Urbano para la emisión del dictamen respectivo, y posteriormente sea derivado al Pleno del Concejo para que conforme a sus atribuciones determine lo pertinente;

Que, en consecuencia la Comisión de Desarrollo Urbano, a través del Dictamen N° 04-2019-CDU/MPP, de fecha 15 de abril de 2019, recomienda aprobar la autorización para que el señor Alcalde suscriba la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la implementación del Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal, recomendando su aprobación por el Pleno del Concejo;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Desarrollo Urbano, en la Sesión Extraordinaria N° 11-2019 de fecha 23 de abril de 2019, mereció su aprobación; por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al señor Alcalde Provincial de Piura, suscribir el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y la Municipalidad Provincial de Piura para la implementación del Proyecto Nacional de Catastro Urbano y Apoyo Municipal, en mérito a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dese cuenta a la Comisión de Desarrollo Urbano, Gerencia Municipal; Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación, Urbana y Rural y al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para los fines consiguientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO  
Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA PARA EL DESARROLLO E  
IMPLEMENTACION DEL CATASTRO URBANO NACIONAL Y FORTALECIMIENTO  
MUNICIPAL**

**N° 127-2019-VIVIENDA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional para el desarrollo e implementación del Catastro Urbano Nacional y fortalecimiento municipal, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**, con R.U.C. N° 20504743307 y domicilio legal en la Avenida República de Panamá N° 3650, Distrito de San Isidro, Provincia, Departamento de Lima; debidamente representado por el Viceministro de Vivienda y Urbanismo, señor Jorge Ernesto Arévalo Sánchez, identificado con D.N.I. N° 10287669, designado por Resolución Suprema N° 014-2017-VIVIENDA, a quien en lo sucesivo se le denominará **VIVIENDA**; y de la otra, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA** con R.U.C. N° 20154477374, con domicilio legal en Calle Esquina Ayacucho Tacana N° 377 Centro Cívico (Frente Plaza de Armas), distrito, provincia y departamento de Piura; representada por su Alcalde, señor Juan José Díaz Dios, identificado con D.N.I. N° 40940455, acreditado mediante Resolución N° 3591-2018-JNE, a quien en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; conforme a los términos y condiciones siguientes:

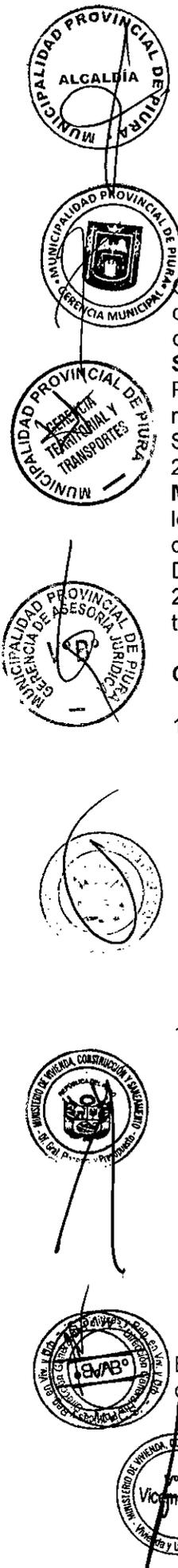
**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES**

1.1 **VIVIENDA**, de conformidad con la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y su modificatoria, es el ente rector en los asuntos de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana, y en ejercicio de sus competencias formula, planea, dirige, coordina, ejecuta, supervisa y evalúa la política nacional y sectorial bajo su responsabilidad; asimismo ejerce funciones compartidas con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con el fin de promover, coordinar y ejecutar la implementación y evaluación de las políticas, planes, programas y estrategias nacionales y sectoriales de acuerdo con las características propias de la realidad regional o local.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de gobierno local con las atribuciones, competencias y funciones que le asigna la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización. Las Municipalidades son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Las Municipalidades de conformidad con el artículo 195 de la Constitución Política del Perú, son las responsables de la prestación de los servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; asimismo planifican el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial.

En caso de mencionarse conjuntamente a **VIVIENDA** y **LA MUNICIPALIDAD** se les denominará **LAS PARTES**.





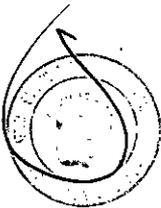
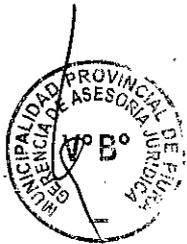
**CLÁUSULA SEGUNDA. - ANTECEDENTES**

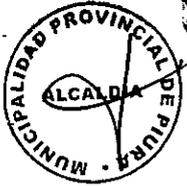
- 2.1. El artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.
- 2.2. El artículo 79 de la Ley N° 27972, establece las funciones de las municipalidades en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, estableciendo en el numeral 1.4.2 como función específica exclusiva, para el caso de las Municipalidades Provinciales, la elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural; en tanto que en el numeral 3.3 dispone como función específica exclusiva de las Municipalidades Distritales, la elaboración y mantenimiento del catastro distrital.
- 2.3. Mediante el Decreto Legislativo N° 1365, se establecen las disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional – **en adelante el CUN**, así mismo se define a **VIVIENDA** como el ente rector en materia del CUN y responsable de dictar las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbano nacional en el marco de lo establecido en el Sistema Nacional Integrado de Catastro.

El artículo 3 del citado Decreto Legislativo, establece que el CUN es un instrumento de gestión urbana sostenible a nivel nacional que contiene la información cuantitativa y cualitativa de la infraestructura urbana, edificaciones formales e informales, equipamiento urbano, mobiliario urbano y espacios públicos dentro de los centros poblados urbanos, incluyendo a los conglomerados urbanos, identificando las áreas expuestas a peligros o dañadas por una emergencia o desastre.

El artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1365, establece que de acuerdo a las políticas, normas, lineamientos y especificaciones técnicas establecidas por **VIVIENDA**, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - **COFOPRI** implementa, gestiona, actualiza y ejecuta el CUN. El **COFOPRI** ejecuta las acciones necesarias para la generación, modernización, consolidación, conservación y actualización de un CUN; para lo cual promueve y establece mecanismos de intercambio de información proveniente del catastro urbano de las Municipalidades y de otras entidades públicas cuya información se requiera, implementando una plataforma informática interoperable única y sostenible para la administración de la información catastral

Asimismo, el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1365, establece que en aquellos Centros Poblados Urbanos que no cuenten con información sobre el Catastro Urbano Local y que no se encuentren en el supuesto del artículo 4 de la Ley N° 30711, Ley que establece medidas complementarias para la promoción del Acceso a la Propiedad Formal, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, en coordinación con **VIVIENDA**, puede ejecutar el mismo para fines de complementar el CUN, pudiendo las Municipalidades incorporarlo y aprobarlo como parte de su propio catastro urbano local.





2.4 Mediante Oficio N° 1542-2018-EF/10.01 el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, solicitó al Banco Mundial - BM brindar asistencia técnica a VIVIENDA a efectos de articular los objetivos sectoriales en materia de CUN.



2.5 El Banco Mundial, con Carta N° 321-2018-BM-LC6-PE, de fecha 22 de noviembre 2018, ha confirmado su interés en brindar asistencia técnica a VIVIENDA en el proceso de implementación del CUN.



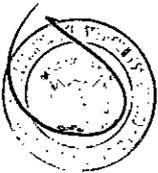
2.6 El Ministerio de Economía y Finanzas - MEF en coordinación con VIVIENDA, se encuentran desarrollando el Perfil del Proyecto de Inversión para la implementación del CUN.

2.7 Las PARTES, en el marco de sus competencias y funciones asignadas en sus leyes, acuerdan suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para que VIVIENDA, desarrolle e impulse la implementación del CUN de la jurisdicción de competencia de la MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios.
- Decreto Legislativo N° 1365, que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Resolución N° 04-2012-SNCP/CNC que aprueban los Manuales de Levantamiento Catastral Urbano, Levantamiento Catastral Rural, Protocolo de Actuación en el Levantamiento Catastral, Mantenimiento Catastral y Estándares Cartográficos aplicados al Catastro, que deberán cumplir las Entidades Generadoras de Catastro del Perú.



**CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO**

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de las partes que permitan a VIVIENDA, a través de COFOPRI, ejecutar el Catastro Urbano Local, para fines de implementación del Catastro Urbano Nacional, en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1365, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el desarrollo y consolidación del Catastro Urbano Nacional.





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

#### CLÁUSULA QUINTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio por su naturaleza no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, por tanto, constituye un acuerdo que no implica transferencia de recursos económicos, reembolso, ni pago de contraprestación alguna, entre ambas instituciones.

#### CLÁUSULA SEXTA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

**VIVIENDA**, se compromete a:

- 6.1.1. Impulsar el desarrollo e implementación del CUN.
- 6.1.2. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, y COFOPRI las acciones necesarias para la implementación del catastro urbano local.
- 6.1.3. Realizar actividades de capacitación y fortalecimiento institucional a LA MUNICIPALIDAD, a través de la Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo, a fin de consolidar la aplicación del CUN en la gestión municipal.
- 6.1.4. Desarrollar sistemas, servicios y capacidades en las municipalidades distritales identificadas para generar y mantener actualizados su catastro distrital en el marco del CUN.
- 6.1.5. Formular el estudio de pre inversión a nivel de Perfil para ejecutar el proyecto de inversión correspondiente.

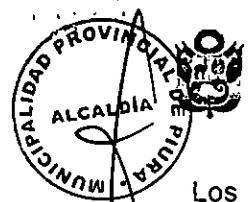
Los compromisos están condicionados a la disponibilidad operativa, financiera y participación en su ejecución por parte de COFOPRI.

**LA MUNICIPALIDAD**, se compromete a:

- 6.2.1 Brindar todas las facilidades para que VIVIENDA impulse la implementación del Catastro Urbano Local.
- 6.2.2. Proporcionar y/o gestionar el o los ambientes necesarios para la realización de los talleres de capacitación o mesas de trabajo que se llevarán a cabo en el proceso de implementación del Catastro Urbano Local y los Talleres de Fortalecimiento Municipal.
- 6.2.3. Designar un funcionario de la Dirección de Desarrollo Urbano o la Unidad Orgánica que haga sus veces, que sirva de enlace con VIVIENDA, durante todo el desarrollo e implementación de los diferentes componentes de la implementación del catastro urbano y los Talleres de Fortalecimiento Municipal.
- 6.2.4. Disponer la participación de los funcionarios municipales involucrados en la implementación del catastro urbano, la realización de las actividades de capacitación y de la gestión del mismo.
- 6.2.5. Dar el mantenimiento correspondiente al Catastro Urbano Local en su respectiva jurisdicción municipal.
- 6.2.6. Aprobar el Catastro Urbano Local ejecutado por COFOPRI, en el marco del presente Convenio.

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia tiene un plazo de tres (03) años, el mismo que podrá prorrogarse previa suscripción de adenda durante su vigencia.



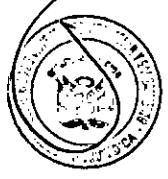
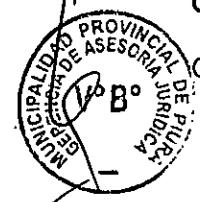
Los compromisos señalados en la cláusula sexta que estén relacionados a la implementación del CUN, tendrán eficacia a la entrada en vigencia del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1365, siendo aplicables de ser el caso las políticas, normas, reglamentos y especificaciones técnicas relacionadas con la información catastral urbana nacional en el marco de lo establecido por el Sistema Nacional Integrado de Catastro, aplicables a dicha fecha.



**CLÁUSULA OCTAVA. - FINANCIAMIENTO**

Queda expresamente convenido que:

- **VIVIENDA** administrará directamente el financiamiento y los costos de los compromisos que asume en virtud del presente Convenio, a partir del desembolso de dichos recursos por parte de la Cooperación Técnica con aportes tanto del Banco Mundial, y de ser el caso del erario nacional.
- **LA MUNICIPALIDAD** financiará y administrará directamente aquellos costos que pudieran derivarse de los compromisos que asume en virtud al presente Convenio.



Los compromisos referidos a la ejecución del Catastro Urbano están condicionados a la disponibilidad presupuestal por parte de COFOPRI.

Las actividades, estudios, servicios u otros, a ejecutarse en el marco del presente convenio no incluye en forma alguna el lucro para ninguna de las partes.



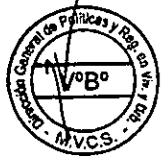
**CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES**

Cualquier modificación y/o inclusión al presente Convenio se hará por mutuo acuerdo, mediante Adenda suscrita por ambas partes durante la vigencia del mismo.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DESIGNACIÓN DE COORDINADORES**

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, LAS PARTES, mediante documento escrito, deberán designar a sus respectivos Coordinadores dentro de los tres (03) días calendario de suscrito el presente Convenio.

Los coordinadores designados podrán ser reemplazados mediante comunicación escrita.



**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio puede ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- 11.1 Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
- 11.2 Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente Convenio. En este caso, la parte afectada con el incumplimiento deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de diez (10) días calendario, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio





PERÚ

Ministerio  
de Vivienda, Construcción  
y Saneamiento

y sin perjuicio de las acciones correspondientes, en el marco de la normativa que corresponda.

En caso de operar la resolución del Convenio, las partes acuerdan que las actividades que estuvieran desarrollándose proseguirán hasta su finalización, de acuerdo a los compromisos asumidos, a efectos de no interrumpir su culminación en forma satisfactoria, debiéndose emitir un informe final liquidando dichas actividades, dentro del plazo de cinco (05) días calendario de culminadas.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para LAS PARTES.

#### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO

Las partes convienen que en el presente convenio no pueden ceder su posición contractual, caso contrario la otra parte está facultada para resolverlo, bastando para ello la recepción de la Carta Notarial enviada al domicilio señalado en el presente Convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier divergencia, conflicto, o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

En caso que la divergencia, conflicto o controversia no sea superada por las partes dentro de los diez (10) días calendario de iniciado el trato directo; será resuelta por medio de arbitraje de derecho, a cargo de un colegiado conformado por tres (03) árbitros, para lo cual las partes se someten a la jurisdicción arbitral del "Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú", en la ciudad de Lima, de conformidad con sus reglamentos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente Convenio, producirá sus efectos después de los tres (03) días calendario de notificada a la otra parte; caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.



**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA.- EFECTOS DEL CONVENIO**



El presente Convenio no surtirá efectos, si previo a la firma del Alcalde de LA MUNICIPALIDAD, éste no haya sido aprobado por su Concejo Municipal.

Se suscribe el presente convenio, en señal de conformidad de su contenido, en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima, a los ...10... días del mes de .....JUL... del año dos mil diecinueve.

Por VIVIENDA

**JORGE ARÉVALO SÁNCHEZ**  
 Viceministro de Vivienda y Urbanismo  
 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Por LA MUNICIPALIDAD

**JUAN JOSÉ DÍAZ DIOS**  
 Alcalde  
 Municipalidad Provincial de Piura

